



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 – 2020 – A/MDEA

El Agustino, 28 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 091-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Vía Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el informe N° 041-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dónde se remite la formalización de la modificación presupuestaria por incorporación de Recursos Ordinarios Vía Transferencia de Partidas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, con Informe N° 107-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 460-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, de acuerdo al artículo 2, numeral 2.1, del **Decreto de Urgencia N°033-2020** establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, en el numeral 2.2 , a fin de salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, se debe priorizar la entrega de los productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4, **Decreto de Urgencia N° 033-2020**, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000,00 (DOSCIENOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1;



LIMA-PERU

Que, en el numeral 2.5, se indica, que los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2° y los montos de transferencia por genérica de gasto, se detallan en el **Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local"** que forma parte de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), consignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de gastos en la **adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19**, estos gastos a su vez están sujetos a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, conforme al numeral 2.6, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Asimismo, en el numeral 2.9, se establece que los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de **15 días calendarios de culminada la Emergencia Sanitaria**.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia 014- Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el Decreto Supremo N° 010-2020-EF; y los informes de vistos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas para la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Urgencia N° 033-2020, por un monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) los mismos que son para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**GASTOS**

(En Soles)

SECCION PRIMERA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Municipalidad Distrital de El Agustino
CATEGORIA		: Programa Presupuestal
PROGRAMA	0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000734	: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a Emergencias y desastres
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FINALIDAD	0290411	: Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad - Covid – 19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
RUBRO	00	: Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS		: 2.3.1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para Consumo Humano
MONTO		: S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 Soles)

TOTAL DEL PLIEGO**S/ 500,000.00**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2020 a favor diversos Gobiernos Locales.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
 ALCALDE